DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 317/2022

Asunción, 13 de mayo de 2022.-

A Secretaría General:

Con referencia al **Memorándum U.O.C. Nº 155/2022**, de fecha 12/05/2022, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el que se solicita el Dictamen Jurídico de esta Dirección, referente de los siguientes **Contrato Nº 53/2021, Contrato Nº 54/2021, Contrato Nº 56/2021, Contrato Nº 57/2021, Contrato Nº 61/2021** , como consecuencia de la adjudicación resuelta en el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA 2DA. ETAPA" ID Nº 401758** referente de los siguientes **Contrato Nº 81/2021, Contrato Nº 83/2021**, como consecuencia de la adjudicación resuelta en el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 29/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA FASE 1 EN EL MARCO DEL PLAN LEGADO JUEGOS ASUNCION 2022" ID Nº 396233**, ante el pedido de modificación de los citados contratos por cambios de sitios de las obras, respecto al cual se solicita el parecer jurídico de esta Dirección.-

Yendo al análisis de la petición formulada, junto con las conclusiones de la presentación radicada además por la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, por la cual manifiesta que se hallan reunidas las condiciones previstas en la Ley N° 2.051/2003, que en su **Artículo 55, dispone: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: inc. b)** "*a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*".

Que, el Memorándum U.O.C. Nº 155/2022 que transcripta en su último apartado indica: *"La presente modificación no supone, bajo ningún aspecto, una alteración de la naturaleza ni finalidad del contrato, si un modificación del sitio donde se ejecutarán las obras, pero los mismos serán prestados en las mismas condiciones que el contrato original, solamente que en un sitio diferente".*

En estas condiciones y existiendo plena concordancia en los Informes y solicitudes mencionadas, amparadas por las documentaciones obrantes en los antecedentes remitidos, esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera que se hallan reunidos con suficiencia los elementos que justificarían la decisión de modificar los contratos mencionados, debiendo suscribirse las adendas correspondientes, por lo cual esta Dirección, da su Dictamen favorable a lo peticionado, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

CONCLUSIÓN

En estas condiciones, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Deportes, considera que es procedente autorizar las modificaciones al Contrato mencionado debiendo suscribirse las adendas que sean necesarias para instrumentar las referidas modificaciones por cuestiones técnicas.-

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes